



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24433

12/12/2017

62937

**AUTOR/A:** POSTIUS TERRADO, Antoni (GMX)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la entrega de las pelotas de goma fue un hecho puntual, a título individual, no institucional y sacado de contexto.

En este sentido, cabe señalar que para aclarar lo sucedido el Comisario Provincial de la Comisaría de Lleida (Lleida) contactó telefónicamente con diferentes medios de comunicación, para explicar con detalles la realidad de los hechos. Así, precisó que la entrega de las pelotas había obedecido únicamente a la iniciativa de un policía adscrito a la Unidad de Intervención Policial y que no fue hecha de forma indiscriminada a los alumnos del colegio.

Asimismo, manifestó a los periodistas que el episodio se había sacado de contexto - debido a la situación política y social por la que atraviesa Cataluña- y añadió que el regalo de este tipo de pelotas (caducadas) tiene lugar, con cierta frecuencia, con motivo de la celebración de actos organizados por la Policía Nacional en otros puntos de España, incluso en el caso del Salón de la Infancia, sin que nunca se hubiera suscitado suspicacia, protesta, denuncia o problema alguno por ello.

Por otra parte, se informa que la utilización de material antidisturbios por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y específicamente de la Policía Nacional, no se encuentra regulada por Ley, por lo que se debe recurrir a su reglamentación administrativa, a normas de carácter interno y siempre supeditadas a la legislación vigente. Así, cabe señalar que actualmente se encuentra regulado por la Circular de 3 de septiembre de 2013, de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, sobre el empleo de material antidisturbios.

Esta Circular incluye los artificios fumígenos, lacrimógenos y las bolas de caucho o pelotas de goma y establece los siguientes principios de utilización: constituye el último escalón del procedimiento del empleo progresivo de medios para la utilización es preceptiva a autorización del responsable policial del dispositivo de orden público y de la utilización se debe dar oportuna cuenta tanto policial, de carácter interno, como judicial, de carácter externo.



Para finalizar, en relación con la carta que la dirección del Centro Educativo remitió a la Subdelegación del Gobierno en Lleida, cabe señalar que a requerimiento de ésta, el Comisario Provincial de la Policía Nacional dio contestación a todas y cada una de las cuestiones planteadas por el Director de dicho colegio en su escrito, especialmente por lo que concierne a la retirada o reubicación de las dotaciones de la Unidad de Intervención Policial y la Unidad de Prevención y Reacción.

Así, se indicó que, como se hizo desde el inicio del despliegue policial, se intentaría que las actuaciones consiguientes afectaran lo menos posible al desarrollo de la actividad normal del Centro Educativo, pero que las dotaciones policiales continuarían situadas en las proximidades de la Comisaría ya que, por imperativo legal, una de las misiones asignadas a la Policía Nacional es la de proteger los edificios públicos estatales, al igual que ocurre en otros lugares de España.

Madrid, 27 de febrero de 2018